

entre 000 y 000000 de 1983

30 Sept 1983

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA INTERNACIONAL S A

1 La escritura publica de reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada LA INTERNACIONAL S A, se otorgó ante el Notario Segundo, del cantón Quito el 9 de agosto de 1983 fue aprobada mediante Resolución N° 12853 de 5 de septiembre de 1983 expedida por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías encargado

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el N° 121 del Registro Industrial tomo 15 del 16 de septiembre de 1983

2 Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura publica los señores Víctor Manuel Peñaherrera Mateus y Ernesto Ribadeneira García de estado civil casados en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía LA INTERNACIONAL S A respectivamente Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en la ciudad de Quito

3 En virtud de la mencionada escritura se codifican y se reforman los estatutos sociales de la siguiente manera Suprimen los artículos cuarenta y cincuenta y ocho añaden un artículo innumerado después del artículo treinta y ocho, y modifican el artículo tercero el título del Capítulo Tercero los artículos dieciséis diecinueve veinte y uno veinte y dos veinte y tres y veinte y cuatro el literal c) del artículo veinte y cinco los literales e), f) y h) del artículo veinte y siete el artículo treinta y cinco los literales e) d) y m) del artículo treinta y siete y los artículos cuarenta y siete y cincuenta y siete
ARTICULO TERCERO - A partir del treinta de junio de mil novecientos veinte y uno fecha de la organización de la Sociedad se fija el plazo de cien años para su duración al que podrá ampliarse por resolución de la Junta General convocada expresamente para este objeto Así mismo la Sociedad podrá disolverse antes de dicho plazo además de los casos establecidos por la Ley cuando así los resolvieren por lo menos los dos tercios del capital social en Junta General y en dos acciones distintas convocadas exclusivamente para el objeto Entre una y otra sesión deberá mediar el intervalo de quince días
CAPITULO TERCERO - ARTICULO DECIMO SEXTO - GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - El Gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y la Administración al Directorio y a la Gerencia de acuerdo con las disposiciones respectivas

Lo que pongo en conocimiento del publico para los fines legales con siguientes

Quito, a 29 de septiembre de 1983

Sr Ramiro Semanate King
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

1
2
3
4
5
6
sig